

Yo el infrascripto C. No. Real por su
Majestad, que Dios que, entodoj vuy
Reynos y venorios vezinos del Lugar
de Villodas, y Secretario fiel, delos fechos
actos y acuerdos de esta mandada
de Nueva, una delas q. se compone
el Cuerpo Universal de esta M. N. y
M. N. Prov. de Alava: Certifico, doy
fe y testimonio verdadero alos veno-
res q. el presente viene: q. en Junta
Grat. Celebrada exedia por la mayor
y mayorana parte delos individuos de
que se compone esta indicada Hermandad
y sus dos unicos Pueblos de Trespuenas
y el ayuntamiento de Villodas, q. de sexto ari
tambien doy fe: el Sr. D. Eusebio Ra-
mon Ruiz de Aguirre, Sindico Pro-
Grat. de ella ha expuesto: que por
mano del Reverendo de esta nominada
M. N. Prov. a havia recibido un Decre-
to impreso hecho por ella en su
Junta Grat. ordinaria celebrada
en la Real Villa de Salvatierra la
mañana del Dia siete del mes de
Mayo del corriente año, relativo ala
propuesta hecha por la Ciudad de
Vitoria acerca misma Prov. en su
Junta Grat. ordinaria de veinte y
cinco de Noviembre del último año

pasado de mil ochocientos y
cinco, acerca de Concilio, tran-
sigen y Comparar todas las dudas
y diferencias pendientes entre esta
dha Prov.^a y referida Ciudad. Que
tanto las indicadas Propuestas q^{ue}
anteriormente estaban hechas vayan
alos nominados y Constituyentes
quanto el referido Decreto p^{or}
dho J. Sindico p^{or} el Jral en mano
de mi el Sr. y haciendo leydo una
y otra en altas e inalegibles voces
enumerados q^{ue} fueron unanimes
y conformes dijeron: Que respecto
haber tenido tan larga dispen-
sion era dha M. N. Prov.^a en el pleito
litigado con la expresada Ciudad
sobre eleccion de Diputados Jral
y demas en el deduzido, en el q^{ue}
se logro Real Carta Executoria
afavor dela Prov.^a para su p^{ar}te
con y todo segundaxe inviolable-
mente quanto en ella se contiene
y demas q^{ue} sea anexo; vini q^{ue} se
acceda al avoso de sobre p^{ar}te
de bagages sup^{er}plido hasta aqui,
y q^{ue} de aqui adelante sup^{er}lienen
los Pueblos o Hermandades q^{ue} los
aproximaren, p^{ar}ve q^{ue} si en esta p^{ar}te
se expusieran algun perjuicio
en otras muchas disfrutan de la

370

xiay conveniencia en los transportes
de su genero asi en venta como en
compra, de lo q. se hallan privados
los q. estan distantes de los Caminos
nuevos de Poray. Asi lo acordaron y
Resolvieron dho. señores Comisaryentes
y mandaron a mi el Sr. no lo fuese por
testimonio almemorado y Sr. Sindico
Pon. Gral para q. lo haga constar
donde conenga, y en su cumplimiento y
de lo acordado en el Decreto q. queda
citado le doy el presente q. suplico y fir-
mo en este Barrio de Trujana sitio acor-
dado para semejantes Congresos
a trece dias del mes de Julio de mil ochocien-
tos y veir años, y va en dos onzas de
papel comun por no valer del sello
de esta Real Audiencia M. N. y M. L. Pro. d.

Antonio de la Cruz

Josef Am. Diaz de Samartinez